

INSTANCIA

DON Felipe Carlos Serrano Bernardo, mayor de edad, en su calidad de Apoderado de SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. con domicilio profesional en Ciudad Grupo Santander, Avda. Cantabria 5/N, 28660 Boadilla del Monte, Madrid, provista de su Documento Nacional de Identidad número 02904802-V, en nombre y representación de SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A., como mejor en derecho proceda

EXPONE:

SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. (en adelante SCF), llevará a cabo una Promoción, cuyas bases legales se describen a continuación con el objetivo de:

Incrementar el uso de la Tarjeta Eroski Club MasterCard

Artículo II. PREMIOS.

SCF con el objetivo fomentar el uso de la tarjeta Eroski Club MasterCard, sorteará 2 premios de 500 euros, cada uno de ellos, entre todos los participantes que reciban o no la comunicación de la campaña "Clientes Tarjeta Eroski Club MasterCard".

Los premiados serán elegidos de conformidad a lo dispuesto en el punto 4, seleccionándose 2 ganadores y 5 suplentes, dicho sorteo será llevado a través de aplicación informáticamente mediante un programa aleatorio ante Notado.

El premio objeto de este sorteo no podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación.

Artículo III. - Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio:

Participarán en el sorteo y tendrán derecho a percibir el premio, aquellos clientes, que no encontrándose en ninguna de los supuestos contemplados en el apartado "no tendrán derecho a premio", sean:

- Titulares de una tarjeta Eroski Club MasterCard y;
- Hayan realizado compras mensuales "acumulables" por importe mínimo de 200€* en el periodo de la campaña entre el 30 de abril al 31 de mayo del 2026.

Se tendrán en cuenta la fecha de operación de las compras realizadas tanto dentro como fuera de EROSKI, mediante tarjetas de pago titulares y/o beneficiarias. Y se incluyen operaciones de disposición de efectivo extracciones en cajeros y en cajas EROSKI

Por todo ello, a V.J. SUPLICA:

Que previos los trámites pertinentes, sea aprobada la promoción cuyas Bases se acompañan a la presente.

Boadilla del Monte, a 30 de abril 2026



Felipe Carlos Serrano Bernardo
SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A.

Bases Legales de la Promoción: SORTEO DOS PREMIOS 500€ -2026 CLIENTES TARJETA EROSKI CLUB MASTERCARD

CAMPAÑA SORTEO DE DOS PREMIOS DE 500 EUROS

Periodo promocional: Desde el día 30 de abril al 31 de mayo 2026

Organizador y difusor

La presente promoción es organizada, difundida y publicitada por Santander Consumer Finance S.A. (en adelante, "SCF"), con domicilio social en avenida de Cantabria s/n, 28660 Boadilla Monte, Madrid, España, con CIF A-28122570 y Eroski S. Coop. con domicilio social en Barrio de San Agustín, s/n Elorrio (Vizcaya) con CIF F-2003361.

Dicha promoción se regirá por las siguientes Bases Legales:

1.-Objeto de la promoción.

SCF con el objetivo fomentar el uso de la tarjeta Eroski Club MasterCard, sorteará 2 premios de 500 euros, cada uno de ellos, entre todos los participantes que reciban o no la comunicación de la campaña "Clientes Tarjeta Eroski Club Mastercard".

Los premiados serán elegidos de conformidad a lo dispuesto en el punto 4, seleccionándose 2 ganadores y 5 suplentes, dicho sorteo será llevada a través de aplicación informáticamente mediante un programa aleatorio ante Notario en la fecha indicadas en el punto 3.

El premio objeto de este sorteo no podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación.

2.-Ámbito territorial

La presente campaña será válida en todas las provincias dentro del territorio español

3.-Fecha de realización del sorteo: 2 de junio 2026

El sorteo se realizará el 2 de junio de 2026 y se seleccionará a 2 ganadores y 5 suplentes.

Si por causa justificada, no fuese posible realizar el sorteo en la fecha establecida anteriormente, se llevarán a cabo el siguiente día hábil a la respectiva fecha prevista.

4.-Participante.

Participarán en el sorteo y tendrán derecho a percibir el premio, aquellos clientes, que no encontrándose en ninguna de los supuestos contemplados en el apartado "no tendrán derecho a premio", sean:

- Titulares de una tarjeta Eroski Club MasterCard y:
- Hayan realizado compras mensuales "acumulables" por importe mínimo de 200€* en el periodo de la campaña entre el 30 de abril al 31 de mayo del 2026.

Se tendrán en cuenta la fecha de operación de las compras realizadas tanto dentro como fuera de EROSKI, mediante tarjetas de pago titulares y/o beneficiarias. Y se incluyen operaciones de disposición de efectivo extracciones en cajeros y en cajas EROSKI

• No tendrán derecho a premio:

- Clientes que se encuentren en situación de morosidad, con la tarjeta cancelada o cualquier otra situación de irregularidad en el momento de la realización del sorteo.
- Aquellos clientes que realice, a juicio de SCF, una actuación fraudulenta en la presente promoción.

- Clientes que hubieran fallecido con anterioridad a la recepción del premio.
- Cliente ilocalizado tras pasar tres días del sorteo.

En esos casos el premio pasará a concederse al primer suplente, y sucesivos, según el listado de premiados.

5. - Mecánica del sorteo.

SCF presentará al Notario de Madrid D Gonzalo Sauca Polanco, con despacho en la calle Mártires 25 Boadilla del Monte 28660 Madrid, un fichero informatizado en el que consten todas las participaciones generadas que tengan derecho a premio según lo establecido en el punto 4 anterior. A los indicados efectos, ante Notario por programa informático se elegirá al azar 2 ganadores y 5 suplentes, conformándose un orden de lista

SCF conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los titulares de SCF que cumplan con los requisitos exigidos en este Bases Legales hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos titulares.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo de que se trate, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad de SCF, se repetiría desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas las adjudicaciones de premios que se hubieran producido.

6. - Comunicación de los premios y disfrute de los mismos.

El premio deberá de ser aceptado expresamente por escrito por el cliente. A tal efecto, SCF comunicará dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización del sorteo el premio obtenido por escrito mediante correo electrónico o correo postal a las direcciones de los clientes según constan en su base de datos.

Para que el premio pueda ser entregado el cliente premiado este deberá de enviar una carta de aceptación firmada junto con su documento nacional de identidad, en caso de no recibirse dicha documentación el premio se considerará desierto.

Transcurridos 3 días hábiles desde el envío del correo electrónico / correo postal sin que el cliente lo haya aceptado por escrito, se entenderá que renuncia al mismo y pasará a otorgarse al suplente.

7. - Exoneración de responsabilidad.

SCF no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al disfrute de los premios.

8. - Reclamación.

La reclamación del presente sorteo se podrá efectuar en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de celebración del sorteo.

Para cualquier incidencia que pudiera tener relacionada con el sorteo o con el desarrollo de la Promoción y que no haya sido resuelta, podrá dirigirse a nuestro servicio de atención al cliente 900 108 895

9. - Publicidad de los premios.

Podrá darse El resultado del sorteo se publicará en la página web de EROSKI www.eroski.es permitiendo los titulares ganadores su publicación con su apellidos y provincia.

10. - Fiscalidad.

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por las que se aprueba el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes

sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 1775/2004, por el que se aprueba su Reglamento; Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

11. - Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de SCF en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada del sorteo.

12. - Depósito de Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Gonzalo Saucá Polanco, con despacho en la calle Mártires 25 Boadilla del Monte 28660 Madrid, y publicadas en el Archivo Electrónico de Bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

13. - Protección de Datos.

Los datos de carácter personal de los participantes serán tratados por SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. (Av. de Cantabria s/n - 28660 Boadilla del Monte, Madrid), con la finalidad de gestionar la participación en el sorteo, así como comunicar los premios que en su caso sean asignados, conforme a la operativa descrita en las presentes Bases. La base legal del tratamiento es la ejecución de las presentes bases, con sujeción al uso de la Tarjeta.

Los datos serán comunicados a los notarios o fedatarios públicos involucrados en el proceso del sorteo, conforme a la mecánica descrita (siendo necesaria para la ejecución de sus condiciones). Para ello, serán comunicados los datos mínimos imprescindibles (número de contrato). Igualmente, los datos de los ganadores serán comunicados a la Agencia Tributaria, para el cumplimiento de las obligaciones legales. La aportación de los datos requeridos es obligatoria, por lo que su negativa a suministrarlos impedirá la participación en el sorteo.

Los datos de apellidos y provincia de los ganadores serán comunicados a EROSKI S.COOP (Barrio San Agustín s/n - 48230 Elorrio, Bizkaia), para la mera publicación informativa en su web. SANTANDER CONSUMER FINANCE contactará con los ganadores para la comunicación del premio, siendo este contacto necesario para la ejecución de las Bases.

SANTANDER CONSUMER FINANCE tratará sus datos mientras el sorteo esté vigente y, finalizado este, hasta que transcurran cinco años desde su obtención, para la acreditación de posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

El participante puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPO, por sus siglas en inglés) y ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, dirigiéndose por escrito a <http://scf.es/tb13rb>. El interesado puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (como tal Autoridad de Control competente en materia de Protección de datos), especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6 28001-Madrid o a través de la web <http://www.aepd.es>

14. Aceptación de las Bases

Con la participación en la promoción, el participante acepta las bases legales.

Cualquier violación de estas bases legales o de las normas de participación dará lugar a la exclusión del participante y la posible pérdida del derecho al premio.

15. Ley y Jurisdicción aplicable.

La interpretación y cumplimiento de las bases legales se regirán por la legislación española. Para cualquier divergencia que pueda surgir de la interpretación o aplicación de las presentes Bases Legales o la Promoción, los participantes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Madrid capital, sin perjuicio del fuero que por ley les pudiera corresponder.

Asimismo, SCF podrá modificar las presentes bases, las cuales serán publicadas con al menos de 10 días de antelación a la fecha de efecto, en el mismo lugar en el que está publicada.

En Madrid a treinta, de abril de 2026